



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-889-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Agosto de 2018

Referencia: Expediente N° 1.710.721/16

VISTO el Expediente N° 1.710.721/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente N° 1.745.822/16 agregado al Expediente N° 1.710.721/16 como foja 187, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA SECCIONAL VILLA MERCEDES por la parte gremial y la firma METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual es ratificado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) a fojas 189, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo pactan incrementar en CUATRO MIL PESOS (\$4.000) el monto de la gratificación extraordinaria no remunerativa pactada en la cláusula Tercera del acuerdo homologado bajo la Resolución Ss.R.L. N° 299/16, pagadero con la remuneración del mes de Noviembre de 2016 en un único pago; todo ello conforme los términos y condiciones del texto pactado.

Que en relación con el carácter atribuido a las asignaciones pactadas, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde exhortar a las partes a fin que en futuras negociaciones, las sumas cuyo devengamiento se estipule para varios períodos mensuales, tengan naturaleza remunerativa, conforme a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (1976).

Que a fojas 200/201 luce acta aclaratoria suscripta por ambas partes.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditaron la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que el acuerdo es ratificado por el delegado del personal, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 14.250.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA SECCIONAL VILLA MERCEDES por la parte gremial y la firma METALMECÁNICA SOCIEDAD ANÓNIMA a fojas 8/9 del Expediente N° 1.745.822/16 agregado al Expediente N° 1.710.721/16 como foja 187 conjuntamente al acta de ratificación de foja 189 suscripta por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) y al acta aclaratoria de fojas 200/201, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo que luce a fojas 8/9 del Expediente N° 1.745.822/16 agregado al Expediente N° 1.710.721/16 como foja 187, conjuntamente al acta de ratificación de foja 189 y al acta aclaratoria de fojas 200/201.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, del acta de ratificación y del acta aclaratoria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2018.08.22 19:10:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.08.22 19:10:28 -0300'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.710.721/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 889/18 (RESOL-2018-889-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 del Expediente N° 1.745.822/16 agregado como foja 187, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **925/18.-**